

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9089

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 238, de 15 de octubre de 2020), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales, acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión de 6 de octubre de 2020, en virtud de lo que establece el artículo 17. 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOPZ, a partir del 1 de enero de 2021:

BOPZ

5. ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9**TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVA**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

«Art. 4. Las bases de percepción y tipos de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda o piso de carácter unifamiliar: 7,14 euros/mes (21,42 euros trimestrales).
- b) Por cada bar, cafetería, restaurante o establecimiento similar: 17,85 euros/mes (53,55 euros trimestrales).
- c) Por cada hotel, fonda, residencia o establecimiento similar: 17,85 euros/mes (53,55 euros trimestrales).
- d) Por cada local comercial: 17,85 euros/mes (53,55 euros trimestrales).
- e) Por cada local industrial: 17,85 euros/mes (53,55 euros trimestrales)».